

**PRORROGA DE CONTRATO**  
**No. 004-2019-INDES**

**"SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN PARA EL AÑO 2019"**

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi  
Documento Único de Identidad número,

\_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de  
Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS  
DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de  
Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos  
catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me  
denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente  
contrato, y por otra parte **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, de \_\_\_\_\_ años  
de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_,  
portador de mi Documento Único de Identidad número

\_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria número

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad  
de APODERADO ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL, por lo tanto representante  
legal de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se  
puede abreviar **TECNASA ES, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de  
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil ciento dos-ciento dos-uno y  
que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los  
caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar Contrato **PRORROGA AL  
CONTRATO 002-INDES-2018**, por "**SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA EL AÑO 2019 EN  
OFICINAS CENTRALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROMOTORIAS  
DEPARTAMENTALES**"; bajo la modalidad de Libre Gestión regulada en los artículos 68, 69 y  
70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante  
se denominará **LACAP**, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones

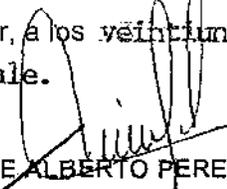
siguientes: """) **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: "**SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN PARA EL AÑO 2019 EN OFICINAS CENTRALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROMOTORIAS DEPARTAMENTALES**", según oferta presentada para tal efecto. El servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista proporcionará los Servicios antes descrito en la forma siguiente: a) 28 máquinas impresoras, así: 26 multifuncionales monocromáticas y 2 Multifuncionales a color, 14 de estas estarán ubicadas en las oficinas de INDES central, y 14 en igual número de Promotoría departamentales. **FORMA DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Habrá un bolsón de copias de la siguiente manera, setenta mil impresiones monocromáticas y tres mil impresiones a color mensual, se debe incluir el precio por página adicional es decir el excedente debe ser con base al conteo total trimestral del bolsón establecido, es decir después de las doscientos mil para las monocromáticas y nueve mil para las de color. Todo conforme a la oferta presentada para tal efecto- **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 28,820.16)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, **FORMA DE PAGO.** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante en cuotas mensuales de **DOS MIL CUATROCIENTOS UNO 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, previa lectura. **IV) PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será para un año, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** Los servicios objeto del presente contrato serán prestados en las oficinas centrales de INDES y las Promotoría Departamentales. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, El Administrador es la persona responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se asigna a la Ingeniero Wendy Carolina Gomez, Jefe de la Unidad de Tecnología e Información. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a dar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título

los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) **GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) **FIEL CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$ 2,882.01)**. El Plazo de dicha garantía será de doce meses o sea un año, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. X) **INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI) **CADUCIDAD**: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. XII) **MODIFICACION Y PRORROGA**: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. XIII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes

documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de servicios, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje **XVII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de

cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista: Condominio, Residencial Alturas de Tenerife, Paseo Toledo No. 14-B, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los ~~veintiun~~ días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- ~~veintiun-vale.~~ <sup>Enmendado:</sup>



  
RES. JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA  
Por la Institución Contratante

  
ING. PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ  
El Contratista

  
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: por una parte el señor JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de años de edad, del domicilio de Departamento de , a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de

los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número **SESENTA Y NUEVE**, firmado por el Presidente Constitucional de la República **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor **RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA**, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y con facultades para suscribir contratos como el anterior, y por otra parte comparece el señor **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona que conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

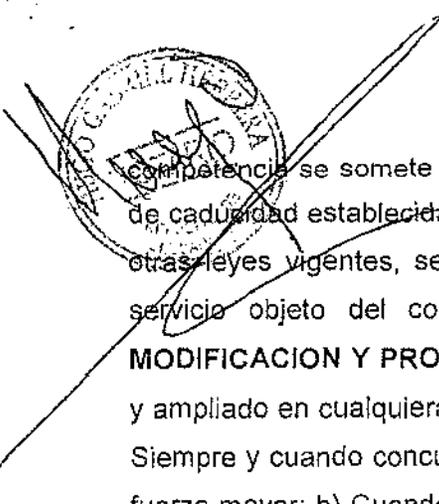
\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de APODERADO ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y JUDICIAL, por lo tanto representante legal de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TECNASA ES, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil ciento dos-ciento dos-uno. Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente en cuanto a derecho se refiere por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Zygmunt Brett Sanchez, por los señores Miguel Angel Aued Schezberg, y Rosio Videgain de Aued, a favor de la Sociedad. Instrumento inscrito en el registro de comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dos, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de mayo del año dos mil once, Ante los oficios notariales de Alma Sonia Mejía Matamoros, por la señorita Betsy Roxana Martínez Ramos, en su carácter de Ejecutora Especial de los Acuerdos de la Junta General de Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **TECNASA ES, S.A. de C.V.**, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a



Las doce y treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, Ante los oficios notariales de Efraín Marroquín Abarca, por el señor Miguel Angel Aued Schezberg en su calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V. a favor del Ingeniero Porfirio Antonio Zepeda Martínez, con facultades para ejercer actos como el presente. En consecuencia en el carácter que ambas partes actúan: **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar PRORROGA DE contrato consistente en **"SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN PARA EL AÑO 2019 EN OFICINAS CENTRALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROMOTORIAS DEPARTAMENTALES"**, bajo la modalidad de Libre Gestión regulada en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: "" """)

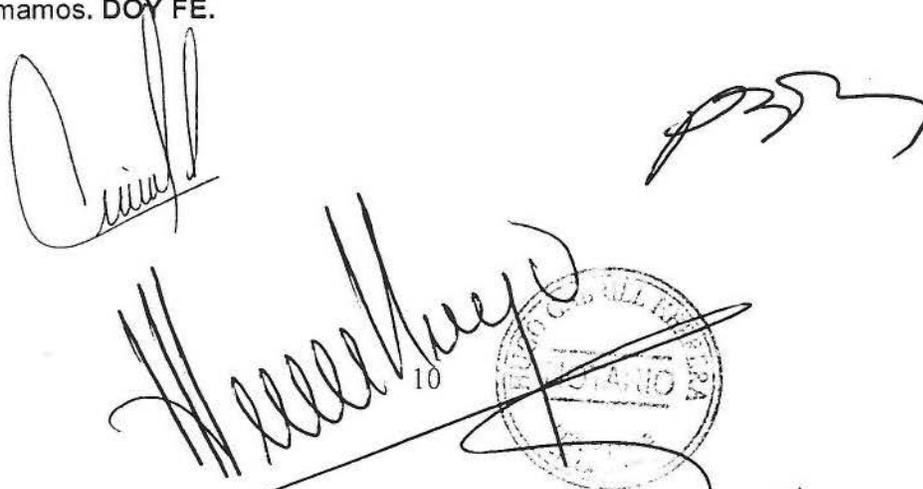
**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: **"SERVICIO ADMINISTRADO DE IMPRESIÓN PARA EL AÑO 2019 EN OFICINAS CENTRALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PROMOTORIAS DEPARTAMENTALES"**, según oferta presentada para tal efecto. El servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista proporcionará el de Servicios antes descrito en la forma siguiente: a) Veintiocho máquinas impresoras, así: Veintiséis multifuncionales monocromáticas y dos Multifuncionales a color, catorce de estas estarán ubicadas en las oficinas de INDES central, y catorce en igual número de Promotoría departamentales. **FORMA DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Habrá un bolsón de copias de la siguiente manera, setenta mil impresiones monocromáticas y tres mil impresiones a color mensual, se debe incluir el precio por página adicional es decir el excedente debe ser con base al conteo total trimestral del bolsón establecido, es decir después de las doscientos mil para las monocromáticas y nueve mil para las de color. Todo conforme a la oferta presentada para tal efecto- III) **PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, **FORMA DE PAGO.** La suma del presente Contrato se cancelará por la

Institución contratante en cuotas mensuales de **DOS MIL CUATROCIENTOS UNO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, previa lectura. **IV) PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será para un año, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** Los servicios objeto del presente contrato serán prestados en las oficinas centrales de INDES y las Promotoría departamentales. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo veintitrés literal h), del Reglamento a la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Ingeniero Wendy Carolina Gomez, Jefe de la Unidad de Tecnología e Información. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a dar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la garantía de a) **FIEL CUMPLIMIENTO** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El Plazo de dicha garantía será de doce meses o sea un año, la cual deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por el INDES, por medio de cheque certificado, o Afianzadora legalmente establecida en el país. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya



competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio objeto del contrato, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, g) Documentos de petición de servicios, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, El Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de

resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje **XVII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para El Contratista: Condominio, Residencial Alturas de Tenerife, Paseo Toledo Número CATORCE-B, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El Suscrito Notario Doy Fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The largest signature is in the center, with the number '10' written below it. To its right is a circular notary stamp with a diagonal line through it. The stamp contains the text 'NOTARIO' and 'ESTADO'.